

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-092-2016

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de Mayo de 2015.

C. [REDACTED]  
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

*¿Existe la obligación de publicar las resoluciones de los recursos de revisión? (Sic).*

En relación a lo anterior, le informo que, si existe la obligación de publicar las resoluciones dictadas en los Recursos de Revisión interpuestos ante este órgano garante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento interior de este Instituto, que para pronta referencia se inserta a continuación:

**“ARTÍCULO 8.**

*El Pleno es la autoridad máxima del Instituto, y sus resoluciones son obligatorias para sus miembros, sus decisiones se tomarán de manera colegiada, ajustándose para ello por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad e independencia.*

*Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, **sus resoluciones se harán públicas**, asegurándose que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento.” (Sic)*

Así mismo, le informo que dichas resoluciones, pueden ser consultadas en el portal oficial de dicho órgano, en la siguiente dirección electrónica <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>.

Finalmente, le comunico que, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 6, inciso d) e i); 7, 43, 46 numeral 1; 55, 56 inciso e), 72, 73 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se pone a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de orientación sobre el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOSÉ ARINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**